

de Corps.

D. Lorenzo Calvo de Rozas, vecino de Madrid, y intendente del ejército y reyno de Aragon.

Asturias.

D. Gaspar Melchor de Jovellanos, caballero de la orden de Alcántara del consejo de estado de S. M., y antes ministro de gracia y justicia.

Marques de Campo-Sagrado, teniente general del ejército y inspector general de las tropas del Principado de Asturias.

Canarias.

Marques de Villanueva del Prado.

Castilla la Vieja.

D. Lorenzo Bonifaz y Quintano, dignidad de prior de la Santa Iglesia de Zamora.

D. Francisco Xavier Caro, catedrático de leyes de la universidad de Salamanca.

Cataluña.

Marques de Vilhel, conde de Darnius, grande de España y gentil hombre de camara de S. M. con ejercicio.

Baron de Sabasona.

Cordova.

Marques de la Puebla de los Infantes, grande de España.

D. Juan de Dios, Gutierrez Rabé.

Extremadura.

D. Martin de Garay, intendente de Extremadura, y ministro honorario del consejo de guerra. Fue el primer secretario general; y

Despachó interinamente los negocios de estado.

D. Felix Ovalle, tesorero de ejército de Extremadura.

D. Tomas de Vera, caballero de la orden de S. Juan, teniente coronel del regimiento de voluntarios de Palma.

Galicia.

Conde de Gimonde.

D. Antonio Aballe.

Conde de Hordabances, capitán de la orden de Carlos 3.º, general hombre de camara de S. M. con ejercicio.

Granada.

D. Rodrigo Riquelme, regente de la chancilleria de Granada.

D. Luis de Funes, canonigo de la Santa Iglesia de Santiago.

Marqués de San Mateo, que fué corregidor de Villavieja.

Jaen.

D. Francisco Castañedo, canonigo de la Santa Iglesia de Jaen, provisor y vicario general de su obispado.

D. Sebastian de Jocano, del consejo de S. M. en el tribunal de contaduria mayor, y contador de la provincia de Jaen.

Arzobispo de Toledo.

Leon.

Frey D. Antonio Valdés, Baylio gran cruz de la orden de San Juan, caballero del Toison de oro, gentil hombre de camara con ejercicio, capitán general de la armada, consejero de estado, y antes ministro de Marina, y interino de Indias.

El Vizconde de Quintanilla.

D. Juan de Vera y Dávila, obispo de Tordesillas, conde de Castella, y de Vizcaya.

Madrid.

Conde de Altamira = **Marques de Astorga grande de España**, caballero del Toison de oro, gran cruz de la orden de Carlos 3.º, caballero mayor y gentil hombre de camara de S. M. con ejercicio. *Fue presidente de la junta.*

D. Pedro de Silva, Patriarca de las Indias, gran cruz de la orden de Carlos 3.º, y antes mariscal de campo de los reales ejércitos. *Falleció en Aranjuez, y no fué reemplazado.*

Marqués de Villavieja.



Mallorca.

D. Tomas de Veri, caballero de la orden de S. Juan teniente coronel del regimiento de voluntarios de Palma.

Conde de Ayamans, teniente coronel de las milicias de Palma.

Murcia.

Conde de Floridablanca, caballero del Toison de oro, gran cruz de la orden de Carlos 3^o gentil hombre de camara de S. M. con ejercicio, y antes, primer secretario de estado, interino de gracia y justicia. Fue el primer presidente de la junta central. Falleció en Sevilla, y fué subrogado por el.

Marques de San Mamés, que no tomo posesion.

Marques del Villar.

Navarra.

D. Miguel de Balanza.

D. Carlos de Amatria.

} Individuos de la muy ilustre diputacion del reyno de Navarra.

Toledo.

D. Pedro de Ribero, canonigo de la Santa Iglesia de Toledo. Fue secretario general.

D. José Garcia de la Torre, abogado de los reales consejos.

Sevilla.

D. Juan de Vera y Delgado, arzobispo de Laodicea, coadministrador del Sr. Cardenal de Borbon en el de Sevilla, y despues obispo de Cádiz. Fue presidente de la junta central.

Conde de Tili.

Valencia.

Conde de Contamina, grande de España, gentil hombre de camara de S. M. con ejercicio.

Príncipe Pio, grande de España coronel de milicias. Falleció en Aranjuez, y fué subrogado por el.

Marques de la Romana, grande de España, teniente general de los reales exercitos y general en jefe del exercito de la izquierda.



Portero.

D. Lorenzo Bonavia.

Secciones y ministerios.

Estado.

El Presidente.

Conde de Altamira.

Baylio Valdés.

Marques de Villel.

D. Pedro de Ribero.

Conde de Contamina.

Marques del Villar.

D. Martin de Garay.

Ministro=D. Pedro Ceballos. *Sucediole.*

En interin D. Martin de Garay; y *en propiedad*, D. Francisco de Saavedra.

Gracia y Justicia.

Arzobispo de Laodicea.

Patriarca de las Indias.

D. Gaspar de Jovellanos.

D. Rodrigo Riquelme.

D. Francisco Xavier Card.

D. Juan de Dios Rabé. *Pasó á guerra.*

Ministro.= D. Benito Ramon de Hermda.

Guerra.

Principe Pío.

Marques de Campo-Sagrado.

D. Tomas de Veri.

D. Francisco Palafox.

D. José Garcia de la Torre.

Conde de Tilly.

Marques de la Romana.

Ministro.= D. Antonio Cornél.

Marina.

Marques de la Puebla.
 Conde de Ayamans.
 Conde de Gimonde.
 D. Carlos Amatria.
 D. Antonio Aballe.
 Vizconde de Quintanilla.
 D. Lorenzo Bonifaz.
 Ministro.= D. Antonio Escaño.

Hacienda.

D. Francisco Castanedo.
 Baron de Sabasona.
 D. Sebastian de Jocano.
 D. Lorenzo Calvo.
 D. Miguel Valanza.
 D. Felix Ovalle.
 Ministro.= D. Francisco de Saavedra. Sucedióle.
 Marques de las Hormazas.

Comision executiva.

En 1.º de noviembre de 1809.

El presidente de la Junta.
 Marques de la Romana.
 D. Rodrigo Riquelme.
 D. Francisco Xavier Caro.
 D. Sebastian de Jocano.
 D. José Garcia de la Torre.
 Marques de Villel.

En 1.º de enero de 1810.

El presidente de la Junta.
 Marques de Villel.
 D. José Garcia de la Torre.

18
22
D. Sebastian de Jcano.
Conde de Ayamans.
Marques del Villar.
D. Felix O valle.

Comision de Cortes.

Arzobispo de Laodicea.
D. Gaspar de Jovellanos.
D. Francisco Castanedo.
D. Rodrigo Riquelme.
D. Francisco Xavier Caro.
Conde de Ayamans
D. Martin de Garay

Subrogalos á los dos que anteceden

Secretarios.

D. Manuel de Abella.
D. Pedro Polo de Alcocer.

Secretaria de la junta central.

Secretario general.

D. Martin de Garay. *Sucediole.*
D. Pedro Ribero.

Oficiales de la secretaria.

D. Manuel José Quintana.
D. Ignacio Garcia Malo.
D. Pascual Genaro Rodenas.
D. Pio Agustin Landa.
D. José Costa y Gali.
D. José Cevallos.
D. Francisco Leunda. *Archivero.*

Porteros.

D. Domingo Garcia de la Fuente.
D. Francisco de Paula Campos.

NÚMERO III.

Libertad del Autor

Real Orden.

Representacion á Fernando VII.

Primera y segunda representacion á Carlos IV.

Carta confidencial á D. Juan Escoiquiz.

Consigna dada en Bellver.

Varias ordenes sobre el arresto allí.

Incidente sobre la impresion de las representaciones.

Real Orden.

Exmo. Sr. = El Rey nuestro Señor D. Fernando VII. se ha servido alzar á V. E. el arresto que sufre en ese castillo de Bellver, y S. M. permite á V. E. que pueda venir á la corte. Lo que de real orden comunico á V. E. para su inteligencia y satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. = Aranjuez 22 de marzo de 1808. = El Marques Caballero. = Sr. D. Gaspar Melchor de Xevellanos.

2.º
Representacion al Sr. D. Fernando VII.

Señor = Despues de haber dado gracias al todo poderoso por el beneficio de mi libertad, y de haber implorado su santa proteccion para la real persona de V. M. y prosperidad de su reynado, ocurro á exponer á sus reales pies, el resto de amargura, que en medio de tantos sentimientos de gratitud y regocijo, queda todavía en mi corazon. Bien sé, Señor, que el alzamiento de mi arresto, y el permiso de pasar á la corte, que vuestra real piedad se ha dignado dispensarme, bastan para borrar en el concepto público las ignominiosas impresiones, que mis enemigos han pretendido excitar contra mi: pero el escandaloso aparato con que fui arrastrado á esta isla, la rigorosa reclusion que me hicieron sufrir, por espacio de siete años, y á que me habian condenado sin termino: abusando del augusto nombre del rey padre de V. M. acreditan, que á tales extremos de crueldad hubieron de preceder horribles imputaciones y calumnias: que estas existirán consignadas en alguno, ó algunos expedientes de la via reservada; y que mientras estos existan, mi opinion y buen nombre quedarán en una incertidumbre, que solo pueda borrar la suprema justicia de V. M.

Esta, Señor, es la que imploro, despues de haber experimentado tan largamente su real piedad, y en un tiempo en que V. M. se digna ofrecer á los injustamente perseguidos su completo desagravio. A este fin dirijo á V. M. la copia de las adjuntas representaciones, que desde el momento de mi confinacion en la Car-tuja de esta isla dirigí al augusto padre de V. M. y que acaso no han llegado á su real oido: puesto que no produgeron otro efecto, que agravar mas y mas la ignominia, y dureza de mi tratamiento, trasladandome al rigoroso encierro en el Castillo de Bell-ver; y el arresto y confinacion de un respetable sacerdote, individuo de mi casa, en quien fueron interceptadas por el alcalde de corte D. José Marquina. A ellas acompaño la copia numero 3.º para acreditar la constancia con que fué sostenida mi opresion, y no agrego otros documentos y pruebas de las vejaciones y humillaciones que hebe de sufrir durante ella, porque no aspiro al castigo de mis opresores, sino á la completa reintegracion de mi buen nombre.



Ruego por tanto á V. M. que mandando reunir qualesquiera expedientes que existan en las secretarias del despacho, relativos á mi conducta publica, ó privada, y agregar á ellos estos documentos, se digne cometerlos al tribunal, ó personas que V. M. señalare, para que examinándolos con mi audiencia, ó en la forma que fuere de su real agrado, se consulte á V. M. lo que correspondiere en justicia para mi desagravio.

Y si, como mi conciencia me asegura, resultare de este exámen, no solo mi inocencia, sino tambien el constante celo y desinterés con que serví á los augustos padre y abuelo de V. M. desde el año de 1767, ruego humildemente á V. M. se digne declarar uno y otro, por su real decreto, mandando anular y suprimir los citados expedientes, y las ordenes expedidas á consecuencia de ellos: la restitution de todos mis papeles: la indemnizacion de las personas que hubieren sufrido por mi causa, y lo demás que su suprema justicia estimare necesario para la completa reintegracion de mi estado, y buen nombre.

Nuestro Señor guarde la C. R. P. de V. M. por dilatados años, para consuelo de los oprimidos, y bien de todos sus vasallos. Mallorca 18 de abril de 1808. = Señor = A los Reales Pies de V. M. = *Gaspar de Jovellanos.*

3.º

Primera representacion al Sr. D. Carlos IV.

Señor = Sorprendido en mi cama, al rayar el dia 13 de marzo ultimo, por el regente de la audiencia de Asturias, que á nombre de V. M. se apoderó subitamente de mi persona, y de todos mis papeles: sacado de mi casa, antes de amanecer el siguiente dia, y entre la escolta de Soldados que la tenian cercada, conducido, por medio de la capital y pueblos de aquel principado hasta la ciudad de Leon: detenido allí, y recluso en el Convento de Franciscanos Descalzos por espacio de diez dias, sin trato, ni comunicacion alguna: llevado despues, entre otra escolta de caballería, y en los dias mas solemnes de nuestra religion por las provincias de Castilla, Rioja, Navarra, Aragon y Cataluña hasta el puerto de Barcelona: entregado allí al capitán general, y de su orden nuevamente recluso en el Convento de Nuestra Señora de la Merced; y finalmente, como si se quisiese dar un nue-

Un ejemplo de rigor en mi, ó como si ya no fuese digno de pisar el continente español, embarcado en un correo, trasladado á Palma, presentado á su capitán general, y conducido al destierro y confinación de esta Cartuja, he sufrido con resignación y en silencio, por espacio de quarenta dias todas las fatigas, vejaciones, y humillaciones, que pueden oprimir á un hombre de honor: he pasado por el bochorno de aparecer como reo en medio de mi nación, que me vió llevar con escándalo á mas de doscientas leguas de mi domicilio, y arrojar á estotra parte de sus mares; y por fin estoi padeciendo en una vergonzosa reclusión las mas crueles privaciones, sin saber qual pueda ser la causa de tan duro y ignominioso tratamiento.

Pero en medio de esta amargura, lo que pone el colmo á mi desgracia, y hierde mas vivamente mi corazón, es la dolorosa idea de haber perdido la gracia de V. M., y el concepto de fiel y reconocido vasallo suyo. Porque Señor, ¿ como será posible, que á nombre de V. M. se hayan cometido en mi persona tan rigorosos, y no vistos atropellamientos, si antes no se hubiese preocupado su real animo con la imputación de algun delito, que me hiciese digno de ellos? ¿ Ni como cabria en la suprema justicia de V. M. ni en la rectitud de su piadoso corazón, que mandase tratar tan ignominiosamente á un vasallo, que algun dia poseyó su augusta confianza, sino hubiese sido representado á sus ojos como reo de alguna gravisima culpa, y tal que le expusiese á los extremos de su real indignación?

¿ Mas qual Señor puede ser este delito de que se pretende acusarme? Si es conocido, si está probado; ¿ como es que no se empezó interrogandome acerca del, haciendome el cargo, ó cargos que se crea resultar contra mi, oyendo mis satisfacciones, y admitiendome aquella defensa, que el derecho natural y positivo conceden, y que V. M. no niega al mas infeliz de sus vasallos?

Y sino hay todavia pruebas de tal delito, si ha sido concebido por alguna grosera equivocación, ó figurado y supuesto por algun delator calumnioso, como no puedo dejar de temer ¿ porque en vez de inquirir, y averiguarle, se ha empezado despojandome de mi libertad, de mi estado, de todos mis derechos? ¿ Porque, arrojandome del suelo de mi patria, desterrandome á una isla remota, confinandome en una triste reclusión y condenandome á tanta vergüenza y tantas privaciones? ¿ Porque al mismo tiempo que

se me dá el concepto de delinquente, se me pone á tanta distancia, y en tan absoluta imposibilidad de ser acusado y defendido? ¿Porque, en fin, á toda indagacion, á toda acusacion, á todo juicio, se ha hecho preceder una pena tan acerba y tan infamatoria?

Porque Señor, quando yo, olvidado de los nobles principios de mi educacion, de las altas obligaciones de mi estado, y lo que es mas, de los intimos sentimientos de amor que profeso á V. M. y de gratitud á las bondades que ha derramado sobre mí, hubiese tenido la desgracia de incurrir en alguna culpa? qual no debería ser su enormidad, para corresponder á pena tan acerba y exquisita, como la que se ha executado en mi persona? ¿á una pena, que robandome mi honor y estado, me ha puesto en una verdadera muerte civil, y que me hubiera quitado mil veces la vida natural, si el valor que me inspiran mi inocencia, y mi confianza en la justicia de V. M. no me hubiese confortado y hecho superior á ella?

Acaso, señor, para justificar tan rigorosos procedimientos se habra creído, que mis delitos y sus pruebas se hallarían en mis papeles, los quales, tal vez con este solo fin, se ocuparon súbitamente y sin excepcion alguna. Pero, señor, si antes de esta ocupacion no existian contra mi pruebas de ningun delito? Como es que por alguna aparente sospecha, ó por alguna delacion calumniosa, se ha tomado conmigo tan violenta y extraña providencia? ¿Pues que? allanar la causa de un hombre, que está en plena posesion de su inocencia: escudrificar hasta sus ultimos retretes: invadir y ocupar, sin distincion alguna todos sus papeles, unos papeles en que debian estar consignados, no solo sus intereses, sus derechos, sus escritos, y el fruto de sus estudios y trabajos, sino tambien sus pensamientos, sus aficiones, sus flaquezas, las confianzas de sus amigos y parientes, y en una palabra los mas intimos secretos; dé su conciencia y de su vida; ¿no habra sido lo mismo, que invadir y violar el mas sagrado de todos los depositos? ¿No habra sido profanar, atropellar, y hollar, con los pies la mas preciosa de todas las propiedades, la mas intima, la mas religiosa la mas identificada con la vida y existencia del hombre? Y quando el mas glorioso título de V. M. como soberano y padre de sus vasallos, es el de protector, de esta sagrada propiedad, que las leyes de todas las naciones, y las maximas de todos los gobiernos han mirado siempre como libre y exenta de toda jurisdiccion, de toda inspeccion, de todo insulto, ¿como se pudo interponer su

augusto nombre, para autorizar, en quien menos lo merecia, una violacion tan escandalosa?

No me quejo yo señor tan amargamente de esta violencia, porque tema el escrutinio de mis papeles, pues mas bien lo celebraría, si celebrar pudiese, que bajo el piadoso nombre de V. M. se ofreciese á los ojos de la nacion un ejemplo tan nuevo de opresion, y arbitrariedad: un ejemplo, que habrá llenado de afliccion á todos sus fieles vasallos, cuya libertad, cuya seguridad, cuya propiedad personal y domestica han sido violadas en la mia. Y digo señor, que lo celebraría. Porque, ¿ que se hallará en mis papeles sino una no interrumpida serie de testimonios, que acrediten mi inocencia, y la integridad de mi vida, consagrada por espacio de 34 años al servicio de V. M. y al bien comun? ¿ Que se hallará, sino los continuos esfuerzos de mi celo, siempre, y constantemente dirigidos al bien y á la gloria de mi nacion? ¿ Que se hallará, sino que mis estudios, mis meditaciones mis escritos, mis viages y todos los pasos y acciones de mi vida han sido siempre regulados por tan dignos objetos? Y pues me debe ser lícito gloriarme de ello, quando tan cruelmente se trata de ennegrecer mi reputacion, que ha sido siempre el idolo de mi vida, y hoy es el unico patrimonio que deseo conservar, ¿ que se hallará en mis papeles, sino que desempeñando con exactitud y integridad los distinguidos cargos y comisiones que la piedad de V. M. y de su Augusto padre se dignaron confiarme, y consagrando mi celo, y mis pobres talentos al bien de mi patria, he logrado labrarme esta reputacion pura y sin mancha, que hoy hace mi unico consuelo, y que jamas me robará, ni amancillará la calumnia, si la proteccion y justicia de V. M. no me abandonáren?

No quiera Dios que V. M. atribuya á orgullo esta seguridad. En medio de la ignominia y abatimiento en que me hallo sumido, mal pudieran caber en mi alma tan licianos sentimientos. No, señor, estoy muy lejos de creerme libre de imperfecciones, flaquezas y defectos, y antes reconozco que mi natural franqueza y docilidad me pueden haber hecho incurrir en ellos mas frecuentemente que á otro alguno. Pero en medio de este sincero reconocimiento mi razon y mi conciencia me autorizan, para asegurar á V. M. que el mas rigoroso exámen de mi conducta y mis escritos nunca nunca podrá acreditar que yo, ni como ciudadano, ni como magistrado, ni como hombre publico,

ni como hombre religioso, haya cometido jamas advertidamente el menor delito que me hiciese indigno de la gracia de V. M. y del aprecio de la nacion.

Esto es señor, lo que me inspira tanta seguridad, y lo que me hace llegar á los pies de V. M. con tanta confianza. No la pongo ciertamente en mi merito, que al cabo no es otro, que haber cumplido fielmente con las obligaciones de mi estado. Pero la pongo en la proteccion y justicia de V. M. que no puede permitir que la calumnia triunfe de mi inocencia; y menos abandonar á un vasallo, que consagrado desde su primera juventud al servicio de V. M. despues de haber llenado dignamente los cargos de ministro de la real audiencia de Sevilla, de alcalde de casa y corte, de consejero de ordenes, de secretario de gracia y justicia, y desempeñado con celo y desinterés muchas arduas y importantes comisiones: despues en fin de haber obtenido los mas honrosos testimonios de aprobacion y aprecio, asi de V. M. y su augusto padre, como de la opinion publica, se hallaba en sus cinquenta y ocho años, consagrando el ultimo trozo de su vida á mejorar la educacion pública, y á perfeccionar un establecimiento que V. M. fundó, y se dignó confiar á su celo; y que, sino le faltare su augusta proteccion, será algun dia el mas glorioso monumento de su reynado.

En fé Señor de estas verdades que estoy pronto á sellar con mi sangre, ocurro humildemente y lleno de confianza á V. M., no ya para implorar su gracia, sino para reclamar su suprema justicia. Si he sido calumniado, yo me ofrezco á confundir y desvanecer qualquiera imputacion calumniosa que se haya levantado contra mi; pero si alguna material equivocacion, ó aparente sospecha han dado causa á mi desgracia, yo me ofrezco tambien á desvanecerlas, y en qualquiera caso á justificar plenamente ante V. M. que lejos de merecer el rigoroso tratamiento con que estoy oprimido, he sido siempre por mi inocencia, mi fidelidad, mis servicios, y por la plena integridad de mi conducta, acreedor á la gracia de V. M. y al aprecio de la nacion.

Asi que ruego humildemente á V. M. que obrando segun los principios de equidad y justicia inseparables de su piadoso corazon, se digne mandar: 1.º que si algun delito se me hubiere imputado ante V. M. se me haga desde luego cargo de él, y se me oigan mis defensas segun las leyes. 2.º Que qualquiera juicio que contra mi se haya de instaurar se instaure y siga, no

ante comisionados ó juntas particulares, sino ante algun tribunal publicamente reconocido, ora sea el consejo de estado de que soy miembro, ora el de ordenes como caballero profeso de la de Alcántara, ora ante el consejo real, que es el primer tribunal civil de la nacion, ora en fin, pues que se me ha trasladado á esta isla, ante el acuerdo de su real audiencia: pues en ellos ó qualquiera otro estoy pronto á responder de mi conducta. 3.º Que declarada que sea mi inocencia, de que estoy bien seguro, se digne V. M. no solo reintegrarme en mi antiguo estado, sino tambien reparar integramente y en la forma que mas fuere de su real agrado, la nota y baldon que tantas violencias y atropellamientos cometidos en mi persona hayan podido causar en mi reputacion y buen nombre. Asi lo espero de la justicia y rectitud de V. M. por cuya vida y prosperidad quedo rogando fervorosamente al Cielo. = Cartuja de Valdemuza, en Mallorca á 24 de abril de 1801. = A. L. R. P. de V. M. = *Gaspar de Jovellanos.*

Segunda representacion al mismo.

Señor = Luego que llegué á esta reclusion dirigí á V. M., la representacion de que acompaño copia; porque en la amargura de mi situacion, y cierto como estaba de mi inocencia ¿á quien podia acudir con mas confianza que á V. M. que es el supremo defensor de la de sus vasallos?

Pero intimidados, por el aparato y rigor de mi tratamiento, quantos pudieran tomar alguna parte en mi alivio y defensa, he sabido con el mayor dolor, que aquella reverente súplica no llegó á las reales manos de V. M., y entretanto va para seis meses que continúo en una afrentosa confinacion, sin que hasta ahora se me haya intimado orden alguna, ni hecho saber de otra manera, qual sea la causa de tan rigoroso tratamiento, ó qual la voluntad de V. M. acerca de mi existencia.

¿Y es posible, Señor, que bajo el justo gobierno de V. M. y á nombre de un rey tan humano y virtuoso, se niegue, á un distinguido vasallo suyo, lo que las leyes conceden á quantos viven á la sombra de su proteccion y justicia? Si se me tiene por reo porque no se me conceden los derechos de tal? ¿Porque no se me acusa; se me oye, y se me juzga? ¿Y porque

trastorno de todos los principios de justicia y humanidad, se anticipa el castigo al juicio, y la pena á la sentencia?

No, Señor, V. M. no es capaz de autorizar una violencia tan notoria: yo conozco bien la rectitud de su animo y la bondad de su corazon, y sé que no cabe en una ni otra que sin previo juicio, ni sentencia abandone á un inocente á suerte tan horrible. Yo he sido tratado como un facineroso, y todavia pesa sobre mi opinion la infamia de este concepto. Mi fidelidad, mi religion, mi conducta, mi fama y buen nombre han sido de una vez, no ya atacados y puestos en duda; sino denigrados, envilecidos, escarnecidos á los ojos del público. Mi antigua opinion, antes integra y sin mancilla, ha perecido con mi existencia civil. ¿Y, á semejante opresion se añadirá la injusticia de cerrarme las puertas á la defensa y al desagravio? ¿Y se negará á un hombre de honor, y de merito, lo que el derecho divino, natural y positivo, estos derechos cuya proteccion confió á V. M. el altísimo, conceden al mas infeliz y deprecado delinquente?

Yo ignoro de donde me puede venir tanto mal: si alguna extraña equivocacion, si alguna aparente sospecha dieron ocasion á él, oigaseme y yo las desvanecere en un punto: pero si algun indigno delator osó poner su infame boca sobre mi opinion y mi inocencia, para sorprender á los ministros de V. M., oigaseme tambien, y pongasele cara á cara conmigo, para que yo de convenza, le confunda, y le exponga á toda la indignacion de V. M. y al horror y exêcracion del público.

Imploro Señor, la justicia de V. M. no solo para mi, sino para mi nacion; porque no hay un hombre de bien en ella á quien no interese mi desagravio. La opresion de mi inocencia amenaza la suya, y el atropellamiento de mi libertad pone en peligro, y hace vacilante la de todos mis conciudadanos.

V. M. Señor, me debe esta justicia: se la debe á si mismo: la debe á las tiernas inalterables virtudes que abriga en su corazon; y la debe en fin á los dulces nombres de rey justo, bueno, y piadoso, sobre que libran su confianza y consuelo todos sus vasallos = Cartuja de Jesus Nazareno 8 de octubre de 1801. = Señor. = A. L. R. P. de V. M. = *Gaspar de Jovellanos.*